

## **PREGUNTAS DE ASISTENTES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **1. ¿Por qué desde el 2017 ha aumentado la población en situación en calle? ¿Qué se está haciendo y cómo la red puede contribuir a la disminución del fenómeno?**

Luego de la Intervención Bronx por parte de la actual administración, se identificaron nuevos ciudadanos habitantes de calle en Bogotá, así como también la receptividad positiva de estos a recibir la atención por primera vez por parte del Instituto.

Se fortalecieron las acciones de atención, en tanto al mejoramiento de las unidades destinadas al servicio de estos ciudadanos, así como también se fortaleció el trabajo en territorio para la sensibilización y traslado de los ciudadanos a la oferta. Esto ha generado una mayor aceptación y más disposición para ingresar a procesos de superación de vida en calle.

Es importante seguir insistiendo en un trabajo más armonizado y articulado con la ciudadanía para disminuir los factores de permanencia de los ciudadanos habitantes de calle, disminuir las situaciones de discriminación o vulneración a la que puedan ser sometidos e incrementar más canales de sociabilización de la oferta de los servicios del sector social para atender esta población, poniendo mayor énfasis y cuidado en los menores de edad, de esta manera incrementar también la disposición de la población de ejercer su ciudadanía desde un escenario de superación de dificultades.

### **2. ¿Se atienden a adolescentes embarazadas? ¿Cómo es el proceso?**

Si atendemos a jóvenes embarazadas. No existe ningún tipo de discriminación, el equipo psicosocial y el equipo de Salud de IDIPRON hacen un seguimiento priorizado y acompañamiento permanente con el fin de garantizar que se lleve a buen término su embarazo y las condiciones de tenencia. Cuando se trata de mujeres ciudadanas habitantes de calle se realizan acompañamientos para la atención en salud, se busca fortalecer o restablecer la relación con los núcleos familiares o con redes de apoyo cercana para poder apoyar en la garantía de derechos del recién nacido y de la mamá, una vez este próximo el momento del parto, se hace la debida articulación con Secretaría de Salud para activar la correspondiente ruta. Cuando se trata de menores de edad se establece la relación con ICBF para velar por la seguridad y cuidado de la mamá y el bebé, en caso de no tener redes familiares cercanas. Igualmente se busca fortalecer las relaciones familiares para de esta manera generar escenarios de apoyo y responsabilidad sobre la mamá adolescente y él bebe recién nacido.

### **3. Si se acaban las "ollas", ¿Cómo se pueden atacar otros fenómenos que influyen en la problemática?**

Es importante anotar que, en el marco de problemáticas delincuenciales como expendios y microtráfico, así como también problemáticas generadoras de violencias, la competencia directa recae en manos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. No con esto IDIPRON se mantiene al margen, por el contrario, la Institución ha trabajado históricamente en atender las dinámicas de calle, generando estrategias de prevención a las violencias y mitigar el impacto de la vulnerabilidad y

la fragilidad a la que se ve expuesta la niñez y la juventud. En este sentido la institución seguirá fortaleciendo este trabajo, articulando con mayor ahínco a la sociedad para que la protección y la promoción de los derechos sea el común denominador de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Bogotá.

4. **¿Desde la cosmovisión y tradición indígena, hasta dónde llega el enfoque diferencial en sus usos y costumbres?**<sup>1</sup>

El Enfoque Diferencial Étnico se ha venido construyendo a partir del reconocimiento oficial que la Constitución de 1991 ha demarcado, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los pueblos Indígenas y que la atención institucional que se preste a esos pueblos respete y reconozca su diversidad cultural.

Los pueblos Indígenas están doblemente protegidos en la Constitución, por un lado, son reconocidos como ciudadanos de Colombia y por lo tanto se les confiere los mismos derechos, garantías y deberes que otros que no hacen parte de sus comunidades, pero también se reconoce la diversidad cultural y la tradición histórica como un blindaje a su existencia y permanencia en el País, reconociendo su propias formas de gobierno, justicia y autonomía, que se conocen como Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio, que es la Ley que primero acatan y respetan. Cabe destacar, que los Derechos de los Pueblos Indígenas están consagrados en Acuerdos, Convenios y Jurisprudencia Internacionales, a la vez que el cumplimiento y observación de estos Derechos se interpretan en el Marco de los Derechos Humanos.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la existencia de las siguientes limitaciones al ejercicio de la jurisdicción indígena: (i) Los derechos fundamentales y la plena vigencia de éstos últimos en los territorios indígenas. En este sentido, no podrá afectarse el núcleo duro de los derechos humanos; (ii) La Constitución y la ley y en especial el debido proceso y el derecho de defensa; (iii) Lo que verdaderamente resulta intolerable por atentar contra los bienes más preciados del hombre constituidos por el derecho a la vida, por las prohibiciones de la tortura y la esclavitud y por legalidad del procedimiento y de los delitos y de las penas, y (iv) Evitar la realización o consumación de actos arbitrarios que lesionen gravemente la dignidad humana.

Lo anterior se traduce en la Sentencia T-921/13 que define las limitaciones a la jurisdicción indígena y criterios para la determinación del fuero indígena.

1. FUERO PENAL INDIGENA- Reglas que deberán ser aplicadas por los jueces en aquellos eventos en los cuales no se aplica el fuero indígena: Debe destacarse que la pena tiene una función de resocialización, es decir, reintegración de la persona que ha cometido un delito a su entorno, por lo cual en aquellos casos en los cuales se aplique la jurisdicción ordinaria, la pena en relación con los indígenas debe darles la posibilidad de reintegrarse en su comunidad y no a que desemboquen de

---

<sup>1</sup> “Marco Legal para los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia”. Estudio realizado por Vemund Olsen. Traducido del inglés por Miguel Ángel Horcajada Velasco. Producido y Dirigido por Human Rights Everywhere (HREV) en colaboración con la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). 2008

manera abrupta en la cultura mayoritaria. En consecuencia, se debe verificar que el indígena sea tratado de acuerdo con sus condiciones especiales, conservando sus usos y costumbres, preservando sus derechos fundamentales y con la asunción de obligaciones en cabeza de las autoridades tradicionales en el acompañamiento del tratamiento penitenciario y la permanencia dentro de las costumbres de la comunidad.

2. INTERES SUPERIOR DEL MENOR: En cuanto atañe a los parámetros jurídicos generales, la Corte ha tenido en cuenta los siguientes: (i) la garantía del desarrollo integral del menor; (ii) la preservación de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del menor; (iii) la protección del menor frente a riesgos prohibidos; (iv) el equilibrio entre los derechos de los niños y los derechos de sus padres, sobre la base de la prevalencia de los derechos del menor; (v) la necesidad de evitar cambios desfavorables en las condiciones presentes del niño involucrado y, (vi) provisión de un ambiente familiar apto para el desarrollo del menor. Por su parte, respecto a los parámetros jurídicos específicos aplicables al caso, se deben destacar (i) la garantía de estabilidad socioeconómica para el menor; y, (ii) el respeto al derecho a la seguridad social que frente a los niños y niñas se convierte en fundamental. La Constitución protege de manera especial el interés superior del menor indígena, el cual no solamente es vinculante para los jueces ordinarios, sino también para las propias comunidades indígenas y debe ser evaluado de acuerdo a su identidad cultural y étnica, exigiendo la garantía de: (i) su desarrollo integral; (ii) las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos; (iii) su protección frente a riesgos prohibidos; (iv) el equilibrio con los derechos de los padres; (v) la provisión de un ambiente familiar apto para su desarrollo; y; (vi) la necesidad de razones poderosas que justifiquen la intervención del Estado en las relaciones paterno/materno - filiales.
3. PRIVACION DE LA LIBERTAD DE INDIGENAS EN COLOMBIA: En todo proceso penal debe tenerse en cuenta la condición de indígena en el momento de determinar el lugar y las condiciones especiales de privación de su libertad, independientemente de que no se aplique el fuero penal indígena, pues si ésta no se tiene en cuenta, se afecta su derecho a la identidad cultural y su dignidad humana. La diversidad cultural de los indígenas privados de la libertad debe protegerse independientemente de que se aplique en el caso concreto el fuero indígena, lo cual deberá ser tenido en cuenta desde la propia imposición de la medida de aseguramiento y deberá extenderse también a la condena. En este sentido, la figura constitucional del fuero indígena autoriza para que en unos casos una persona sea juzgada por la justicia ordinaria y en otros, por la indígena, pero en ningún momento permite que se desconozca la identidad cultural de una persona, quien independientemente del lugar de reclusión, debe poder conservar sus costumbres, pues de lo contrario, la resocialización occidental de los centros de reclusión operaría como un proceso de pérdida masiva de su cultura.
4. JURISDICCION INDIGENA Y JURISDICCION ORDINARIA-Reglas para la solución de tensiones: Los criterios reconocidos por la Corte Constitucional para dirimir conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena son los siguientes: (i) a mayor conservación de sus usos y costumbres, mayor autonomía; (ii) los derechos fundamentales constitucionales constituyen el mínimo obligatorio de convivencia para todos los particulares; (iii) las normas legales imperativas (de orden público) de la República priman sobre los usos y

costumbres de las comunidades indígenas, siempre y cuando protejan directamente un valor constitucional superior al principio de diversidad étnica y cultural y; (iv) los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas.

**5. ¿En el tema Emberá hasta dónde han avanzado en el Distrito con los niños y jóvenes en el marco de los derechos de los pueblos indígenas?**

El gobierno Distrital ha reiterado en más de una ocasión su compromiso y voluntad política con las víctimas, en el marco de las competencias legales que le son conferidas, en el caso de la comunidad Emberá se han propuesto desde el inicio de su estadía en Bogotá, la gestión de alternativas jurídicas para acompañar la atención de esta comunidad, así como también los procesos de retorno, y todo lo referente a la seguridad alimentaria.

El Distrito, en cabeza de la Alta Consejería para la Atención de las Víctimas, paz y Reconciliación en alianza con la Secretaría de Gobierno, en su subdirección de Asuntos Étnicos, han liderado diferentes acciones y apoyo de atención, según el marco normativo de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto-Ley 4633 de 2011, que disponen la atención a población víctima del conflicto armado, así como en observación de la Constitución de Colombia de 1991, en donde se garantizan los Derechos de los Pueblos Indígenas en su autonomía y diversidad cultural; en este sentido en Bogotá, se han dispuesto todos los recursos y esfuerzos competentes para atender a las familias pertenecientes a la comunidades Emberá Chamí y Emberá Katío, que se encuentran en situación de desplazamiento forzado y en situaciones de alta vulnerabilidad en la Ciudad.

Desde ambas Entidades se han dispuesto de estrategias de articulación en todo el Distrito para la garantía de los derechos de estas comunidades, no solo en temas de entregas de Atención Humanitaria de Emergencia, que incluyen el suministro de la alimentación, alojamiento, entrega de kits de aseo personal, de acuerdo con las necesidades y a las condiciones climáticas y del entorno. Si no que también, se han generado alertas y seguimientos oportunos en el acceso y cumplimiento de la atención con el Derecho a la Salud, Derecho a la Educación, Espacios de Integración Cultural como las Casas de Pensamiento Indígena, la Inclusión de Infancia y Juventud en los Planes de Ciudad como la Ley de Juventud, entre otros.

En el marco de la atención a la alta vulnerabilidad de esta comunidad, en especial a la Infancia y Adolescencia, se estableció un Plan Especial de Atención a la Comunidad Emberá, en el marco del cual se adelantan mesas interinstitucionales de acción y atención: Mesa de Gobierno Propio, Mesa de Productividad y Mesa de Infancia y Adolescencia, en las cuales se discuten las diferentes problemáticas de la comunidad y las rutas de atención para resolverlas.

La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, lideró en el Distrito, con el apoyo de diferentes Instituciones, la ruta de asistencia y atención integral que es un paso previo al proceso retorno y reubicación de estas familias a sus territorios de origen, proceso que se llevó a cabo finalizando el año 2018.

**6. ¿Hay una caracterización del usuario de la Justicia Restaurativa?**

IDIPRON, realiza una ficha de ingreso a todos los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que se vinculan a las estrategias de la Institución, en la cuál se hace una lectura panorámica son el nivel de vulnerabilidad y fragilidad social en el que se encuentra y por el cuál es necesario su ingreso. Para la identificación de Atención Prioritaria en Justicia Restaurativa se toman como indicadores la conjunción de diferentes respuestas positiva a los siguientes elementos:

1. PARD para Niñas Niños y Adolescentes (menor de 14 años)

Motivo del PARD:

1. Situación de vida en calle
2. Trabajo infantil
3. Consumo de SPA 4. Comisión de delitos
5. Abuso sexual
6. ESCNNA
7. Maltrato infantil
8. Abandono
9. Inobservancia, Amenaza o vulneración Derechos
10. Desvinculado
11. Víctimas del conflicto armado
12. víctima desplazamiento forzado
13. SRPA

2. SRPA para adolescentes (A) (14 a 18 años)

¿Ha tenido vínculos con el Sistema Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)?

Motivo de la vinculación al SRPA:

1. Hurto
2. Delitos sexuales
3. Lesiones
4. Porte, tráfico y uso de SPA
5. Homicidios
6. Explotador sexual
7. Trata de personas
8. Otros ¿Cuál?

¿Qué sanción pedagógica se encuentra cumpliendo?

1. Amonestación
2. Reglas de conducta
3. Servicios a la comunidad
4. Internación. en medio semi-cerrado
5. Libertad asistida
6. Privación de libertad

3. SPOA para Jóvenes (J) (18 años y más)

¿Ha tenido vínculos con el Sistema Penal Oral Acusatorio(SPOA)?

Motivo de la vinculación al SPOA:

1. Hurto
2. Delitos sexuales
3. Lesiones
4. Porte, tráfico y uso de SPA

5. Homicidios
6. Explotador sexual
7. Trata de personas
8. Otros ¿Cuál?

En qué modalidad de cumplimiento de la pena se encuentra:

1. Libertad condicional
2. Prisión domiciliaria
3. Privación de la libertad
4. Otros ¿Cuál?

4. ¿Se encuentra vinculado a la delincuencia o a la violencia?
5. ¿Se encuentra en riesgo de participar en actos delictivos?

CAUSAS PREGUNTAS 4 y 5

1. A. Cercanía a pares negativos
2. B. Entornos amenazantes y/o delictivos
3. D. Convive con familiares asociados a la delincuencia
4. E. Otra ¿Cuál?

¿Ha estado privado de la libertad?

¿Qué persona de su familia ha estado o se encuentra en procesos legales, o ha estado en la cárcel o fiscalía? De ser así indique: (Seleccionar de composición familiar)

- 7. Bajo un enfoque particularista nunca se resolverá de manera efectiva las problemáticas que la institucionalidad aborda (género, etnia, edad, etc.) ¿Por qué la habitabilidad de calle de los NNAJ si la mayoría de los habitantes son mayores?**

La habitabilidad de calle en Niñez y adolescencia tienen múltiples factores y dinámicas, no se habla de Ciudadano Habitante de Calle con Niños y Adolescentes, se habla de Situaciones de vida en calle, no solo por que es un intolerable social lo que significa que debe actuarse de manera inmediata para resolver la situación de vulnerabilidad, sino también porque las características de su habitancia en calle difieren de las dinámicas ya reconocidas de los mayores de edad.

El Bronx nos enseñó, que los adolescentes tienen unas características particulares frente a su permanencia en calle, que están en mayor grado asociadas con la rumba, el consumo de sustancias psicoactivas, pero aún muy ligados a sus núcleos familiares. Su estadía en la calle es intermitente, en la mayoría están asociados a la violencia o inobservancia familiar, al consumo temprano de sustancias psicoactivas y un riesgo alto de ingreso en acciones delictivas o ilegales, muchos de ellos intentan no caer en escenarios de degradación personal por lo que deciden evitar el consumo de sustancias como el bazuco, lo que hace suponer unos niveles de conciencia y de oportunidad de transformación de mayor impacto. Con lo anterior no se pretende negar que existan casos de niños y adolescentes habitando la calle, pero si es importante dejar claro frente a las cifras de años anteriores, estos han venido disminuyendo en Bogotá. Actualmente nos enfrentamos a otras maneras de habitar la calle, de permanecer en ella, a otros riesgos y otras amenazas distintas, a lo que se conocía por ejemplo con el fenómeno del “Gamín”, quienes eran los habitantes de calle menores de edad en la Ciudad.

**8. En Justicia Restaurativa los datos son desastrosos, por la alta reincidencia en delitos de los involucrados, ¿Por qué se insiste contumazmente en experimentar con estos modelos o metodologías?**

Es importante entender que la Justicia Restaurativa va mucho más allá de ser el único conductor aprehensión – formación – No reincidencia.

La Implementación de la Ley 1098, que es el marco normativo que contempla la Justicia Restaurativa como metodología de atención a los adolescentes y jóvenes vinculados a procesos de Responsabilidad Penal Adolescente sigue siendo muy nuevo en su comprensión y posterior aplicabilidad.

Sin embargo, es importante señalar que su carácter pedagógico, específico y diferenciado, basado en la protección integral de la Adolescencia con respecto al sistema penal de adultos, es un gran avance que responde a los estándares internacionales y que permite buscar oportunidades sin desconocer la necesidad de la sanción a las acciones delictivas. En un alto índice de casos, los Adolescentes y Jóvenes se ven avocados a cometer delitos, como producto de un conjunto de vulnerabilidades, abandonos e inobservancia de derechos, lo cuál los ubica en un primer lugar de víctimas, antes de ser victimarios, al ser menores de edad se debe prevalecer su condición de sujeto de especial protección según la Constitución y se deben buscar herramientas para la transformación de situaciones de vulneración, garantía de derechos, reinclusión social y garantías para el sostenimiento de un proyecto de vida en la legalidad. Todo lo anterior mencionado, no puede recaer solo en el Estado, en el Sistema como tal, sino que es urgente y fundamental contar con el apoyo y compromiso de la familia, de la comunidad cercana al menor y de toda la sociedad.

Es importante superar la crítica frente a las cifras, en muchos casos desinformada de los medios de comunicación, o la información sin contexto que pueden brindar las páginas institucionales, para entrar a reconstruir otros lugares de alianzas y trabajo en conjunto y articulado para brindar las oportunidades necesarias para la no reincidencia, estas en muchos de los casos están íntimamente relacionadas con la educación y la generación de ingresos.

Por todo lo anterior se sigue insistiendo en la Justicia Restaurativa como metodología, por que no solo busca la restauración del menor de edad sino también que este se convierta en herramienta para sanar muchas heridas que tenemos como sociedad.

**9. ¿En el caso de chicos reincidentes que opciones se están tomando para evitar la reincidencia?**

Es importante aclarar que IDIPRON trabaja sobre la voluntad y la libertad de la Niñez y Juventud vinculada, y su trabajo es sobre la superación de situaciones de vulnerabilidad, fragilidad y violencia, el delito, su acción o su reincidencia es un aspecto que se escapa al accionar de la Institución, a pesar de que se tengan en cuenta. Para IDIPRON el delito es una manifestación más de la violencia a la que son expuestos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Para hablar de trabajo con reincidentes en el marco del Sistema, se debe estar en él, e IDIPRON en el momento actual no hace parte de este, por lo tanto, es irresponsable hablar sobre acciones concretas al respecto.

Sin embargo, si es importante señalar, que la oferta de servicios de la Institución es robusta e integral y busca contra todo pronóstico apoyar a la Niñez y a la Juventud vinculada a superar sus situaciones de riesgo, enfrentar con mejores herramientas subjetivas y colectivas las amenazas de los entornos y las circunstancias de vida que los pusieron en peligro. En este sentido se tiene un Modelo Pedagógico innovador denominado SE<sub>3</sub>, en el cuál se busca cubrir todas esas áreas que antes estaban vacías en la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Por otra parte, también es importante apuntar, que, frente a temas de protección, atención y prevención de menores de edad, Bogotá cuenta con un alto grado de articulación interinstitucional donde pueden verse diferentes estrategias con este objetivo.

#### **10. ¿Se realizan en las UPIS actividades de tipo grupal donde se trabaje en la prevención del delito?**

Si. Desde varios frentes articulados se generan estrategias y acciones de tipo preventivo en temas como el delito o la tramitación violenta de conflictos. Entre los que cabe mencionar están:

- Prácticas Restaurativas en situaciones de conflicto en las Unidades, lideradas por el Área de Sociolegal en apoyo a las Unidades de Protección Integral.
- Procesos de Prevención del delito y la ilegalidad con grupos territoriales, liderados por el Equipo de Territorio 1.
- Procesos de talleres de Participación y Derechos Humanos, liderados por la Oficina Asesora de Planeación en apoyo al Área Socio legal.
- Diferentes talleres y actividades orientados al fortalecimiento de capacidades y habilidades para la vida.

#### **11. ¿Egreso exitoso del contexto pedagógico de los internados del IDIPRON?**

IDIPRON ha venido construyendo desde 2016 una batería de Indicadores que sea lo suficientemente robusta para responder en lógica de Garantía de Derechos, los procesos de egresos de la Institución. Un Egreso satisfactorio en IDIPRON, supone haber desarrollado un proceso integral no solo de cobertura en atención, restablecimiento de derechos vulnerados y herramientas de superación de la fragilidad social, sino que da cuenta también del cumplimiento individual de las etapas pedagógicas propuestas por la Institución, culminando en acciones y decisiones enmarcadas en la autonomía y el autogobierno, donde el joven es capaz de resolver de manera responsable, voluntaria, en libertad y de poder, los embates que la vida, esto significa la posibilidad de la reconstrucción y/o el fortalecimiento de las redes familiares y redes de apoyo comunitario que garanticen la inclusión y sostenimiento del Niños, niñas, Adolescente y Joven, le propone una vez fuera de la Institución

IDIPRON realiza un seguimiento de máximo seis meses luego de su desvinculación a las estrategias de la Institución.



## **12. ¿Seguimiento después del egreso del internado?**

IDIPRON ha venido construyendo desde 2016 una batería de Indicadores que sea lo suficientemente robusta para responder en lógica de Garantía de Derechos, los procesos de egresos de la Institución. Un Egreso satisfactorio en IDIPRON en todos los Contextos Pedagógicos de la Institución (Internados, Externados y Territorio), supone haber desarrollado un proceso integral no solo de cobertura en atención, restablecimiento de derechos vulnerados y herramientas de superación de la fragilidad social, sino que da cuenta también del cumplimiento individual de las etapas pedagógicas propuestas por la Institución, culminando en acciones y decisiones enmarcadas en la autonomía y el autogobierno, donde el jóven es capaz de resolver de manera responsable, voluntaria, en libertad y de poder, los embates que la vida, esto significa la posibilidad de la reconstrucción y/o el fortalecimiento de las redes familiares y redes de apoyo comunitario que garanticen la inclusión y sostenimiento del Niños, niñas, Adolescente y Jóven, le propone una vez fuera de la Institución

IDIPRON realiza un seguimiento de máximo seis meses luego de su desvinculación a las estrategias de la Institución.

## **13. ¿Cómo se puede fortalecer los procesos comunitarios?**

Una de las propuestas de fortalecimiento con el trabajo comunitario que IDIPRON realiza en territorio, es un compromiso ineludible de extender en territorio la implementación del Modelo Pedagógico SE<sup>3</sup> de IDIPRON, trabajando en los barrios, con los niños identificados en mayor grado de vulnerabilidad. En este contexto, es de vital importancia volcar todos los esfuerzos posibles en generar alianzas orientadas a proteger y prevenir la Niñez y la Juventud, robusteciendo, apoyando, fortaleciendo las familias, la comunidad inmediata, los diferentes procesos comunitarios de jóvenes y líderes comunitarios que se encuentren en disposición de hacer trabajos conjuntos, a la vez que IDIPRON busca continuamente fortalecer sus equipos territoriales para fortificar las acciones y actividades que permitan disminuir los factores de victimización y promover la convivencia y la garantía de derechos.

## **14. ¿Cómo cambia el grupo etario según el contexto pedagógico?**

Los contextos pedagógicos que trabaja IDIPRON corresponden a estrategias de atención y protección, están relacionados con el nivel de vulnerabilidad de la Niñez y la Juventud en situación de fragilidad social, es por esto que se orienta a partir de las condiciones de violencia y riesgo y no de los rangos de edad, sin embargo, es importante tener presente que siempre la Niñez y la Adolescencia, son objeto de especial protección y de inmediata atención:

**Territorio.** Corresponde a la intervención que realiza el IDIPRON directamente en los barrios más vulnerables de las localidades de la ciudad, mediante la cual se busca reconectar

al NNAJ con su entorno de forma positiva. Busca esta intervención como primera instancia la restitución de los derechos de las NNAJ aprovechando las habilidades e intereses individuales y colectivos, los vínculos familiares, los capitales sociales, el equipamiento instalado tanto del sector público como privado, etc. en su propio espacio.

**Externados.** Estos espacios de intervención trabajan articuladamente con los equipos de territorio, ya que ambos responden y se nutren de la realidad y dinámicas de las localidades en las que se encuentran inmersos. Están conformados por casas (conocidas formalmente como Unidad de Protección Integral, UPI) que ofrecen un mayor nivel de protección a los NNAJ cuando en su territorio no se puede realizar la restitución de derechos necesarios, ya sea parcial o totalmente, o cuando se presentan riesgos que amenazan los procesos de estos.

**Internados.** Resulta ser una mediación tradicional, pero a la vez fundamental para los casos de NNAJ que carecen de referentes familiares y/o sociales o estos se constituyen en una amenaza tan alta para sus vidas, o al mismo tiempo sus familias se hallan habitando en condiciones sumamente frágiles. Si bien esta intervención tiene como efecto una interferencia en las relaciones familiares, el Instituto se preocupa por fortalecer sus redes para que sirvan de apoyo y refuercen los lazos afectivos, de modo que logren superar sus vulneraciones o nivelar sus condiciones y se logre un retorno que permita un estado de goce de derechos más estable. Las casas de internado están concebidas como el entorno protector máximo que ofrece el Instituto, puesto que se brinda de forma permanente a los NNAJ servicios como alimentación, techo, vestuario, educación, recreación, adicional al acompañamiento en todos los espacios. (Tomado del Documento Plataforma Estratégica de IDIPRON Documento Interno E-PLA-DI-001)

## **15. ¿Los reingresos se cuentan cómo ingresos?**

IDIPRON, realiza una ficha de ingreso a todos los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que se vinculan a las estrategias de la Institución, en la cual se hace una lectura panorámica con el nivel de vulnerabilidad y fragilidad social en el que se encuentra y por el cuál es necesario su ingreso. Para responder al cuestionamiento, lo primero que hay que decir, es que las circunstancias de vida de la Niñez y Juventud en alta vulnerabilidad y fragilidad social, está sujeta a múltiples y frecuentes cambios, un egreso satisfactorio no es garantía que un niño, adolescente o joven pueda recaer en una situación de violencia o vulnerabilidad, por eso después de un tiempo de desvinculación de la población beneficiaria, incluso si ya se le dio egreso, se resuelve actualizar la ficha de ingreso anterior, la Niñez y la Juventud en IDIPRON se cuentan como personas únicas, los reingresos no se dan como nuevos ingresos.

## **16. ¿Cómo se deciden las condiciones de egreso?**

IDIPRON ha venido construyendo desde 2016 una batería de Indicadores que sea lo suficientemente robusta para responder en lógica de Garantía de Derechos, los procesos de egresos de la Institución. Un Egreso satisfactorio en IDIPRON en todos los Contextos Pedagógicos de la Institución (Internados, Externados y Territorio), supone haber desarrollado un proceso integral no solo de cobertura en atención, restablecimiento de derechos vulnerados y herramientas de superación de la fragilidad social, sino que da cuenta también del cumplimiento individual de las etapas pedagógicas propuestas por la Institución, culminando en acciones y decisiones enmarcadas en la autonomía y el autogobierno, donde el joven es capaz de resolver de manera responsable, voluntaria, en libertad y de poder, los embates que

la vida, esto significa la posibilidad de la reconstrucción y/o el fortalecimiento de las redes familiares y redes de apoyo comunitario que garanticen la inclusión y sostenimiento del Niños, niñas, Adolescente y Joven, le propone una vez fuera de la Institución

IDIPRON realiza un seguimiento de máximo seis meses luego de su desvinculación a las estrategias de la Institución.

### **17. ¿Se debe fortalecer la atención en Zona Norte?**

En Bogotá existen varios territorios, con altos factores de vulnerabilidad e inseguridad, en donde habitar la calle es una lógica de vida para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, exponiéndolos a un alto riesgo de ser víctimas del mercado de drogas convirtiéndose en consumidores de SPA, riesgo de ser víctimas de utilización en acciones delictivas o ilícitas como prácticas “naturales” de vida o riesgo de ser víctima de explotación sexual comercial o trata, como los peores pero posibles escenarios. En este sentido, es importante fortalecer la atención en los territorios que más lo necesitan, si la Zona Norte es un escenario de profunda problemática IDIPRON no escatimará recursos ni esfuerzos para su atención.

La priorización territorial se realiza sobre información suministrada por diferentes fuentes como mapas de calor, cifras de victimización en delitos como homicidios y hurtos, cifras de vulnerabilidad y amenazas en garantía de derechos a la Niñez y Juventud en la Ciudad.

### **18. ¿Qué poblaciones trabaja el IDIPRON? ¿Por qué?**

El IDIPRON -Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, es la Institución Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, *atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social en edades comprendidas entre los 6 a los 28 años*, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

La categorización establecida para la atención es:

- ✓ Niñez y Juventud en situación y en riesgo habitabilidad de calle.
- ✓ Niñez y Juventud en situación de riesgo de conflicto con la ley o redes de ilegalidad.
- ✓ Niñez y Juventud víctimas de explotación sexual y comercial ESCNNA.
- ✓ Niñez y Juventud en riesgo de explotación sexual con fines comerciales ESCNNA.
- ✓ Niñez y Juventud en situación o condición de alta vulnerabilidad social.

### **19. ¿Por qué se llaman infractores en vez de victimarios?**

Podría afirmarse que son sinónimos, solo que para efectos de referirse a un menor de edad que se encuentra en proceso de desarrollo humano, se entiende infractor con un grado más de benevolencia, es decir, no se estigmatiza al NNAJ como un victimario, que podría tener consecuencias en temas emocionales.

**20. ¿Existe sistematización de la experiencia y caracterización de los actores? ¿Es información de libre acceso?**

Si. En las diferentes rendiciones de cuentas se realiza el proceso de sistematización de la atención de la población objetivo de IDIPRON, por parte de cada una de las Áreas de Derecho que conforman el Modelo Pedagógico SE<sub>3</sub>, esta información puede ser revisada en la página institucional [www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co) de IDIPRON.

**21. ¿Qué papel juega la familia en la estrategia de justicia restaurativa?**

Siendo la Familia el primer nivel de contacto en el que el ser humano se desenvuelve y que a través de esta unidad eco-dependiente garantiza su supervivencia y su desarrollo, es necesario que en los procesos de Justicia Restaurativa tengan una gran participación tanto las familias de las víctimas, así como las de los infractores en donde se puedan fortalecer dinámicas sanas y generar avances significativos en su constitución como agentes educativos. Fortaleciendo específicamente las condiciones que aporten a disminuir la reiteración de la conducta delictiva.

**22. ¿Cuál es la estrategia del IDIPRON para informar a los ciudadanos sobre esta estrategia?**

IDIPRON ha venido desarrollando diferentes acciones de visibilización de las acciones con enfoque en Justicia Restaurativa, los resultados positivos son parte de la estrategia de divulgación a través de la oficina de comunicaciones del Instituto, en alianza con el Área Sociolegal y con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación en las diferentes instancias institucionales. Es importante también señalar que los diferentes equipos de la Institución, como los que operan Territorio, los cuáles desarrollan comunicaciones directas con la ciudadanía.

**23. Qué integración hay con otras instancias legales, por ejemplo, ¿la JEP?**

En la actualidad no existe integración con la Jurisdicción Especial para la Paz, la cual tiene un componente de Justicia Restaurativa. De lo que se tiene conocimiento es que aquellos menores de edad que hayan hecho parte de las filas de las FARC, podrán solicitar amnistías e indultos por la comisión de delitos en el marco del conflicto armado colombiano.

**24. ¿La preparación del El Redentor seguirá un enfoque de Justicia Restaurativa?**

El eje de todo sistema de responsabilidad penal para adolescentes es la Justicia Restaurativa, puesto que la finalidad del sistema es que se reconozca, se repara y se logre una adecuada reintegración a la sociedad. Esto por mandato internacional acogido legalmente por el Estado Colombiano.

**25. No hay cifras que muestren que la Justicia Restaurativa sea realmente efectiva. Se propone una línea de Justicia comunitaria, abierta e incluyente con la ciudadanía. ¿Por qué insistir con este tipo de Justicia?**

En contextos cronológicos tratar de identificar qué tipo de justicia existió primero o es reconocida como la más eficaz podría llevar a corroborar que lo que se está buscando es la sustitución de alguna de ellas, pero en lo absoluto; la intención es más a generar pedagógicamente el reconocimiento de que existen justicias complementarias que contribuyen a la convivencia social mediante: i. La transformación de la cultura del conflicto, ii. Involucrar una nueva concepción del derecho. iii. Demanda la apropiación de herramientas metodológicas y conceptuales, de esta manera se considera necesario analizar los alcances y limitaciones en cada una de ellas teniendo en cuenta sus paradigmas y enfoques de construcción. En la actualidad se habla de Justicia Retributiva - Justicia Transicional - Justicia Restaurativa - Justicias Indígenas y Justicia Comunitaria. Para su mayor ilustración presentamos un cuadro que más que ser comparativo pretende esbozar de manera básica sus aspectos de incidencia.

Justicia retributiva	Justicia Restaurativa	Justicia Comunitaria
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto de Delito.</li> <li>- Comunitaria Concepto de culpabilidad.</li> <li>- Se ocupa del pasado.</li> <li>- Determina una sanción.</li> <li>- Efecto inter -partes.</li> <li>- Modelo imperatorio.</li> <li>- Otorga respuestas judiciales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto de Daño.</li> <li>- Concepto de Responsabilización.</li> <li>- Piensa e idea el futuro.</li> <li>- Se concentra en la reparación.</li> <li>- Dimensión intersubjetiva y comunitaria.</li> <li>- Modelo constructivo.</li> <li>- Satisface necesidades humanas con bienes no jurídicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se concentra en el conflicto.</li> <li>- Permite la reparación Modelo Constructivo – consensual.</li> <li>- Es el lenguaje de la comunidad.</li> <li>- Involucra a los sujetos</li> <li>- Efecto comunitario</li> <li>- No ofrece respuestas judiciales, aunque puede dialogar con el mundo judicial</li> </ul>

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Constitución Política de Colombia 1991
2. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON Plataforma Estratégica Documento Interno Código E-PGP-DI-001- Vigencia 2017.
3. Olsen Vemund “Marco Legal para los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia”. Estudio realizado por Human Rights Everywhere (HREV) en colaboración con la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). 2008